

**ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE)
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOTSWANA RELATIVO A
LA SEDE DE LA REPRESENTACIÓN SUBREGIONAL DE LA OIE
EN LA SADC Y A SUS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
EN EL TERRITORIO DE BOTSWANA**

La Organización Mundial de Sanidad Animal, en adelante “la OIE”, y el gobierno de la República de Botswana,

Considerando el Convenio Internacional para la creación, en París, de una Oficina Internacional de Epizootias, que fue firmado el 25 de enero de 1924,

Considerando el establecimiento en París de la sede permanente de la OIE en virtud del acuerdo firmado con el gobierno de la República Francesa el 21 de febrero de 1977,

Considerando que la República de Botswana ostenta la categoría de miembro de la OIE desde el 28 de mayo de 1968,

Considerando el acuerdo firmado entre la SADC y la OIE el 23 de mayo de 2003,

Deseando resolver con el presente acuerdo las cuestiones relativas al establecimiento de una oficina subregional de la OIE para la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), en la ciudad de Gaborone, en lo sucesivo “Representación Subregional”, y deseando asimismo definir con arreglo a dicho acuerdo, los privilegios y las inmunidades de dicha Representación Subregional en Botswana.

Conviene en lo siguiente:

Artículo 1

El gobierno de la República de Botswana reconoce a la Representación Subregional de la OIE para la SADC como persona jurídica, así como su aptitud a celebrar contratos, adquirir y disponer de los bienes muebles e inmuebles necesarios para sus actividades, y ser parte en contenciosos.

Artículo 2

La sede de la Representación Subregional consta de los locales que ocupa actualmente o que podría ocupar en el futuro para las necesidades de sus labores, con la excepción de los edificios residenciales que utiliza su personal.

Artículo 3

1. La sede de la Representación Subregional será invulnerable. Los funcionarios o agentes de la República de Botswana no podrán entrar en sus locales más que si lo autoriza el director general de la OIE, o el representante local delegado por el director general de la OIE.
2. La Representación Subregional no permitirá que su sede sirva de refugio para ninguna persona que esté siendo perseguida en relación con un delito penal consecuencia de un crimen o un delito in fraganti o que sea objeto de un procedimiento judicial incoado por las autoridades competentes de la República de Botswana.
3. Los archivos de la Representación Subregional y todos los documentos científicos que le pertenezcan o sirvan para su custodia serán invulnerables.

Artículo 4

La propiedad y los bienes de la Representación Subregional no serán objeto de incautación, confiscación, requisición o expropiación, o de intervención administrativa o legal de ninguna forma.

Artículo 5

1. La Representación Subregional podrá, sin tener que someterse a ninguna verificación, regulación o moratoria financiera:
 - a. recibir y disponer de fondos y efectivo en toda forma y a ser titular de cuentas en cualquier divisa y en cualquier país, con arreglo a las leyes pertinentes de la República de Botswana;
 - b. transferir libremente sus fondos y efectivo desde el territorio de la República de Botswana a otros países, y viceversa, de conformidad con la legislación pertinente de Botswana que se aplique a las representaciones diplomáticas.
2. En el ejercicio de los derechos garantizados en virtud del presente artículo, la Representación Subregional tomará en cuenta a todas las representaciones del gobierno de la República de Botswana.

Artículo 6

La Representación Subregional estará exenta de todos los impuestos directos sobre su propiedad inmueble que podrían gravar su sede, y de todos los demás impuestos sobre las operaciones que realice exclusivamente para las necesidades oficiales de la Representación Subregional, exceptuando las remuneraciones que correspondan al pago de salarios.

Artículo 7

La Representación Subregional abonará los tributos e impuestos especiales por la venta de bienes muebles e inmuebles incluidos en el precio de venta. Ahora bien, si adquiere grandes cantidades de bienes gravados, o que puedan estar gravados, con tributos o impuestos, el Estado de Botswana, dentro de los límites que estipule su legislación nacional, dispondrá el reembolso de una cuantía que corresponda a dichos tributos e impuestos.

Artículo 8

1. Los muebles, los suministros y el material de oficina importados por la Representación Subregional que sean estrictamente esenciales para sus labores administrativas, y las publicaciones directamente relacionados con sus actividades, estarán exentos de pago de derechos arancelarios.
2. Los artículos que se incluyen en la categoría de bienes especificados en el apartado anterior estarán exentos de toda prohibición o restricción por lo que a su importación y exportación se refiere, a condición de cumplir la normativa relativa a la salud pública o la seguridad pública.
3. Los bienes adquiridos o importados con arreglo a las condiciones estipuladas en el presente artículo no serán objeto, en el territorio de la República de Botswana, de ningún tipo de transacción legal, mediando pago o no, excepto las autorizadas por la normativa de la República de Botswana.

Artículo 9

Salvo que lo impidan razones de orden público, el gobierno de la República de Botswana se compromete a autorizar, sin cobrar por concepto de visados, y sin dilación, la entrada y estancia en Botswana durante el período de su contratación o misión en la Representación Subregional, para:

- a. Los Delegados de los Países Miembros de la OIE, así como sus adjuntos, expertos y observadores en las conferencias y reuniones convocadas por la Representación Subregional; los miembros de la oficina central de la OIE y de las representaciones regionales;
- b. El personal de la Representación Subregional y sus familias.

Artículo 10

A condición de cumplir las convenciones, reglas y acuerdos internacionales en los que es parte contratante, el Gobierno de la República de Botswana, dado el carácter especial de los objetivos de la Representación Subregional respecto del control de las epizootias, le concederá, para sus comunicaciones oficiales por correo electrónico, teléfono, telégrafo, radioteléfono y radiotelégrafo, un trato tan favorable como el que concede a las misiones diplomáticas acreditadas en Botswana.

Artículo 11

1. Los miembros del personal de la Representación Subregional estarán exentos del pago de impuestos sobre los salarios y emolumentos que cobren como remuneración de su trabajo en la Representación Subregional.
2. El Representante Subregional de la OIE, responsable de la Representación Subregional, estará exento de pagar impuestos sobre su residencia principal y sus ingresos de origen extranjero.

Artículo 12

1. El personal de la Representación Subregional estará exento del pago de derechos arancelarios por concepto de importación temporal de los vehículos de uso personal.
2. El personal de la Representación Subregional tendrá derecho a:
 - a. La inmunidad respecto a toda acción legal relativa a sus actividades oficiales;
 - b. Importar, sin pagar impuestos, si previamente vivían en el extranjero, sus muebles y enseres que ya utilizaban en el momento de instalarse en Botswana;
 - c. Las mismas facilidades de repatriación, para sí mismos y sus familias, que para los miembros de las misiones diplomáticas de rango similar, en caso de crisis internacional.

Artículo 13

Los privilegios e inmunidades estipulados en el presente acuerdo se concederán a sus beneficiarios en interés del funcionamiento apropiado de la Representación Subregional. El Comité Internacional o el director general de la OIE autorizarán el desafuero de dichos beneficiarios, si su inmunidad pudiera impedir administrar justicia y el desafuero no perjudica los intereses de la Representación Subregional. La Representación Subregional cooperará con la administración de Botswana a fin de facilitar la administración apropiada de la justicia y la aplicación de las disposiciones legales, y evitará todo abuso de los privilegios e inmunidades especificados en los artículos 2 a 12 del presente acuerdo.

Artículo 14

El Gobierno de la República de Botswana no está obligado a conceder a sus propios ciudadanos, o a residentes de larga duración en Botswana, los privilegios e inmunidades mencionados en los artículos 11 y 12.

Artículo 15

Todo conflicto que surja entre el gobierno de la República de Botswana y la OIE en lo relativo a la interpretación o la aplicación del presente acuerdo, y que no se resuelva negociando, será zanjado, de modo definitivo y sin apelación, por un Comité compuesto por:

Un árbitro nombrado por el gobierno de la República de Botswana;

Un árbitro nombrado por la OIE;

Un árbitro nombrado por ambas partes o, si no se ponen de acuerdo, por el secretario general de las Naciones Unidas.

Artículo 16

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que Botswana informe a la OIE mediante los canales diplomáticos de que ha cumplido los requisitos de aprobación que dispone su Constitución.

Ambas partes podrán rescindir el presente Acuerdo, dando aviso con al menos doce meses de antelación por vía diplomática.

Hecho en Gaborone y París en dos originales en inglés.

**Por el Gobierno de la
República de Botswana**

Por la OIE

Sr. Mustaq Moorad
Vicesecretario permanente
Ministerio de Asuntos Exteriores
Y Cooperación Internacional

Dr. Bernard Vallat
Director General

Fecha: 17 de mayo de 2006

Fecha: 25 de mayo de 2006